



Alcaldía de Anorí

Fecha de elaboración de la solicitud:	27	de	mayo	de	2026
Dependencia: Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural					
Estudio Previo No: CMA2026-175					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN.

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Programa de Gobierno Municipal "**Hagámoslo Juntos**" 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar *Concurso de méritos para contratar para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Anorí en el marco de la normatividad vigente.*

El **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)** del municipio de Anorí fue adoptado mediante el **Decreto 045 del 20 de marzo de 2019**. Desde su implementación, los cambios en las dinámicas ambientales, sociales, culturales, el crecimiento poblacional y las condiciones de disposición final han generado la necesidad de actualizar el plan.

La actualización se fundamenta en los lineamientos establecidos en la **Resolución 754 de 2014**, el **Decreto 2981 de 2013**, el **Decreto 1077 de 2015** y la **Resolución 2184 de 2019**, bajo la modalidad de concursos de méritos abierto conforme a la Ley 1150 de 2007, con el fin de garantizar que el PGIRS cumpla con las normativas vigentes y responda a las necesidades actuales del municipio.

De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013 (compilado por el Decreto 1077 de 2015), corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

En concordancia con lo anterior, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Política, se refiere al régimen municipal advirtiendo que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital con la asignación de los recursos correspondientes.

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.3.87 del decreto 1077 de 2015 los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El municipio de Anorí enfrenta desafíos significativos en la gestión integral de residuos sólidos debido a:

- **Disposición inadecuada** de residuos en áreas urbanas y rurales.
- **Cobertura limitada** en la recolección de residuos sólidos en zonas dispersas.
- **Escasa promoción** de estrategias de reducción, reutilización y reciclaje.
- **Falta de datos actualizados** para la planificación y monitoreo de la gestión.

La actualización del PGIRS permitirá abordar estas problemáticas, cumpliendo con las obligaciones legales, optimizando los recursos disponibles y asegurando la sostenibilidad ambiental en el municipio.

Ahora bien, los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) son Instrumentos de planeación municipal o regional que buscan garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo en los ámbitos municipal o regional. Es responsabilidad de los municipios y/o distritos velar porque la prestación del servicio público de aseo se dé en el marco de una adecuada planeación y gestión integral de los residuos sólidos en todo su territorio, a partir de principios de calidad, eficiencia, solidaridad y sostenibilidad, en función de garantizar la presencia de la comunidad en la gestión y fiscalización del servicio, lo que permite el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Esta planeación debe estar orientada a disminuir o prevenir la generación de residuos, promoviendo el aprovechamiento, la valorización, el tratamiento y la disposición final. La Gestión Integral de los Residuos Sólidos ha sido analizada desde hace varias décadas en Colombia, reglamentándose sectorial y multisectorialmente.

Es por lo anterior que el municipio de Anorí a través del presente proceso contractual requiere seleccionar mediante la modalidad de concurso abierto de méritos a la persona natural o jurídica más idónea para que adelante revisión y actualización del plan de gestión integral de residuos





Alcaldía de Anorí

sólidos PGIRS en el municipio de Anorí- Antioquia.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en la Línea en la Línea Estratégica 1: **BIENESTAR SOCIAL**. Programa: **Servicios Públicos**. Indicador de Producto: **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado, aplicados** y las demás disposiciones legales vigentes en materia.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

Además, este proceso se llevará a cabo en estricto cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, en particular lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan los principios de transparencia, economía y selección objetiva. La modalidad de concurso de méritos abierto, propuesta para este proceso, asegura la contratación de expertos técnicos especializados, garantizando la calidad y legalidad del procedimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO

"REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ- ANTIOQUIA"

2.1 Alcance del Contrato

Realizar la actualización al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Anorí, según los lineamientos definidos en el Decreto 2981 de 1013, la Resolución 0754 de 2014 y demás disposiciones legales vigentes en materia, bajo el concepto de integralidad, y contempla todos los componentes de la Gestión de Residuos en Zona Urbana y Rural, desde el almacenamiento y presentación, la recolección, transporte, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas, tratamiento, aprovechamiento y disposición final, gestión de especiales y RCD, Inclusión de Recicladores, Gestión del Riesgo y Gestión Institucional.

2.1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS

ÍTEM	COMPONENTE	ALCANCE (ENTREGABLE)	PORTE	CONTENIDO DOCUMENTO ENTREGABLE
1	Generalidades	Memoria digital y física de las generalidades municipales para la	1.1	Marco de Contexto de la Gestión Integral de Residuos Sólidos
			1.2	Normas y Políticas de la Gestión



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

		formulación del PGIRS		Integral de Residuos Sólidos
			1.3	Variables municipales y regionales aplicables al PGIRS Municipal
			1.4	Contexto Sociodemográfico del Municipio de Anorí
2	Organización para la formulación del PGIRS	Actas de reuniones de las actividades de validación con el grupo coordinador y técnico	2.1	Validación PGIRS con grupo técnico y coordinador
3	Elaboración de la línea base	Memoria digital y física de la línea base siguiendo el modelo de la tabla N° 1 de la guía de formulación del PGIRS, Resolución 754 de 2014	3.1	Parámetros
			3.1.1	Aspectos institucionales del servicio público de aseo.
			3.1.2	Generación de residuos. Caracterizaciones físicas en el sector residencial, comercial, institucional, industrial.
			3.1.3	Recolección, Transporte y transferencia
			3.1.4	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
			3.1.5	Limpieza de playas costeras y ribereñas.
			3.1.6	Inventarios, corte de césped y poda de árboles.
			3.1.7	Inventario áreas de Lavado de áreas públicas.
			3.1.8	Aprovechamiento. Inventario de compraventas, revisión y actualización del censo de recicladores.
			3.1.9	Disposición final.
			3.1.10	Residuos Especiales
			3.1.11	Residuos de construcción y demolición
			3.1.12	Gestión de residuos en área rural
			3.1.13	Gestión del Riesgo
4	Objetivos y metas (Metodología marco lógico y mapa estratégico)	Memoria digital y física de planteamiento de objetivos y metas siguiendo el modelo de la tabla N° 2 de la Guía de formulación del PGIRS Resolución	3.2	Proyecciones demográficas y de generación de residuos sólidos
			3.3	Árbol de Problemas (Metodología marco lógico y mapa estratégico)
			3.4	Priorización de Problemas
			4.1	Árbol de objetivos
			4.2	Definición de objetivos y metas





Alcaldía de Anorí

		754 de 2014.		
5	Programas y proyectos para la implementación del PGIRS*	Memoria digital y física de los programas y proyectos del PGIRS	5.1	Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo
			5.2	Programa recolección, transporte y transferencia.
			5.3	Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
			5.4	Programa de corte de césped y poda de árboles.
			5.5	Programa de lavado de áreas publicas
			5.6	Programa aprovechamiento.
			5.7	Programa de inclusión de recicladores
			5.8	Programa de disposición fina
			5.9	Programa de gestión de residuos especiales.
			5.10	Programa de gestión de residuos de construcción y demolición
			5.11	Programa de gestión de residuos sólidos en área rural
			5.12	Programa de Gestión del Riesgo
6	Cronograma	Memoria digital y física del cronograma siguiendo el modelo (tabla 10) de la Guía de formulación del PGIRS. Resolución 754 de 2014	6.1	Indicar las actividades generales y específicas de cada proyecto, el tiempo en que se llevara a cabo, el responsable de cada actividad, el horizonte en la cual se desarrollara (corto, mediano y Largo plazo).
7	Plan financiero	Memoria digital y física del plan financiero siguiendo el modelo (tabla 11) de la Guía de Formulación del PGIRS Resolución 754 de 2014.	7.1	Presentación del Plan Financiero del PGIRS (valor de inversiones, costos e ingresos) establecido para el horizonte del PGIRS (corto, mediano y largo plazo)
8	Implementación, evaluación y seguimiento	Memoria digital y física del modelo de seguimiento al PGIRS (tabla N° 12) de la Guía de formulación del PGIRS Resolución 754 de 2014	8.1	Mecanismos de implementación, evaluación y seguimiento del PGIRS
9	Revisión y actualización del PGIRS	Dos copias de la memoria digital y física del documento final consolidado ajustado a los requerimientos de la Resolución 754 de 2014.	9.1	Dar aplicación a la metodología establecida en la Resolución 754 de 2014





Alcaldía de Anorí

		Acuerdo de adopción del PGIRS	9.2	Decreto del PGIRS por parte del alcalde con las actualizaciones realizadas
--	--	-------------------------------	-----	--

3. CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES - UNSPSC

Según la Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
771015	Evaluación de Impacto Ambiental
771016	Planeación Ambiental
771017	Servicios de Asesoría Ambiental
771018	Auditoría Ambiental
771020	Servicios de Reporte Ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Esquema de Ordenamiento Territorial deberá cumplir lo siguiente:

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE LA FORMULACIÓN DEL EOT

4.2 Costos de la elaboración del PGIRS

ITEM	PROGRAMA	PROYECTOS OBJETO DE ACTUALIZACIÓN	VALOR
1	Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo	Identificar los actores, articularlos y afianzar sus deberes y obligaciones en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (GIRS) y el Servicio Público Domiciliario de Aseo (SPDA).	\$ 5.505.708,67
		Información y capacitación a los actores en sus deberes y obligaciones.	\$ 5.407.327,98
2	Programa de recolección, transporte y transferencia	Estructuración, formulación y presentación periódica de informes de gestión del servicio público domiciliario de aseo.	\$ 6.896.275,61





Alcaldía de Anorí

3	Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Diagnosticar cuáles son los deberes y obligaciones normativas de la comunidad en aspectos como: espacio público, gestión integral de residuos sólidos y tenencia de fauna doméstica y callejera.	\$ 6.421.624,00
		Diagnosticar cuáles son las instituciones que deben realizar vigilancia y control y cuáles son sus obligaciones en temas como: espacio público, gestión integral de residuos sólidos y tenencia de fauna doméstica y callejera.	\$ 6.299.775,00
		Vigilancia y control a la comunidad en sus deberes y obligaciones frente al uso del espacio público, la gestión integral de residuos sólidos y la tenencia de fauna doméstica y callejera.	\$ 7.581.530,00
		Cuantificar la población de fauna doméstica y callejera.	\$ 5.777.470,06
		Capacitación a la comunidad e instituciones de vigilancia y control, en aspectos como: espacio público, gestión integral de residuos sólidos y tenencia de fauna doméstica y callejera.	\$ 6.926.275,61
		Diagnosticar y redefinir la ubicación de los puntos de almacenamiento de los residuos de barrido y limpieza de vías.	\$ 3.185.181,58
4	Programa de corte de césped y poda de árboles	Diagnóstico para determinar el número, el estado y la ubicación de las áreas públicas que requieren corte de césped.	\$ 3.200.181,58
		Diagnóstico para determinar el número, el estado y la ubicación de los individuos forestales en vías y áreas públicas que requieren poda y actualización del censo forestal y de áreas públicas existentes.	\$ 5.497.327,98
		Formulación del protocolo para corte de césped y poda de árboles y costeo de la implementación del protocolo.	\$ 5.512.327,98
5	Programa de lavado de áreas públicas	Formular un plan de vigilancia y control para evitar la permanencia constante de los puestos de comidas ambulantes en áreas públicas que requieren de lavado.	\$ 4.335.299,70





Alcaldía de Anorí

		Expedir la normatividad a nivel municipal que haga de obligatorio cumplimiento el plan de vigilancia y control que se formule.	\$ 5.655.708,67
		Actualizar cada 2 años el censo de áreas públicas realizado en la actualización del PGIRS 2026.	\$ 3.275.181,58
6	Programa de aprovechamiento	Capacitación para los recuperadores y usuarios sobre los diferentes tipos de residuos aprovechables y su gestión.	\$ 6.706.134,22
		Diseño e implementación de estaciones de clasificación y aprovechamiento y rutas de recolección selectiva de residuos aprovechables.	\$ 4.453.521,74
7	Programa de inclusión de recicladores	Identificar y diagnosticar la viabilidad de las estrategias para la cofinanciación en la inclusión social de los recuperadores.	\$ 4.808.663,82
		Fortalecimiento de buenas prácticas de separación en la fuente.	\$ 6.751.134,22
8	Programa de disposición final	Gestión de recursos económicos para la puesta en funcionamiento de nuevos vasos de disposición final en el relleno sanitario.	\$ 5.261.718,00
9	Programa de gestión de residuos especiales	Plan de acción para vigilar y controlar el cumplimiento de la normatividad asociada a la gestión integral de residuos especiales.	\$ 4.645.609,89
		Plan para la gestión y obtención de recursos económicos, para cofinanciar la gestión integral de residuos especiales.	\$ 4.853.663,82
10	Programa de gestión de residuos de construcción y demolición	Gestión de recursos para cofinanciar la gestión integral de los residuos de demolición y construcción y la definición de un operador del servicio de gestión de los RCD.	\$ 4.868.663,82
		Programa de vigilancia y control de los generadores de los residuos de demolición y construcción.	\$ 4.764.615,00
11	Programa de gestión de residuos sólidos en área rural	Gestión de recursos para cofinanciar la gestión integral de los residuos sólidos en las zonas veredales.	\$ 5.907.152,75





Alcaldía de Anorí

12	Programa de Gestión del Riesgo	Actualización y articulación del Plan para la Gestión del Riesgo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial.	\$ 6.820.234,22
Modelación financiera: Costos de la gestión integral de los residuos sólidos, estudios de tarifas de la prestación del servicio de aseo y cronograma de ejecución.			\$ 5.799.531,00
Socialización del producto			\$ 4.142.521,00
SUBTOTAL			\$ 151.260.359,50
IVA		19%	\$ 28.739.640,50
VALOR TOTAL			\$ 180.000.000,00

4.3 Acompañamiento

La Administración Municipal deberá asistir a las reuniones de socialización convocadas por el contratista.

4.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Equipo Profesional De Trabajo Mínimo

Rol	Perfil
DIRECTOR	Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria o administración ambiental, con experiencia en planes de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
COORDINADOR TÉCNICO	Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria o administración ambiental, Con experiencia en planes de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
INGENIERO DE CAMPO	Profesional en ingeniería civil y/o ambiental con experiencia en proyectos relacionados con Diseños de detalle estructural en sitios de disposición final de residuos sólidos
FINANCIERO	Profesional en Contaduría o Administrador de Empresas o Economista o Administrador financiero. con experiencia mínima de UN (1) proyecto donde haya participado en la elaboración o ejecución de presupuesto de un PGIRS y SEIS (6) meses de experiencia en el sector público o privado como auxiliar contable/ financiero o administrativo

PERMISOS REQUERIDOS:

No aplican al presente proceso.

5. DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de Consultoría.





Alcaldía de Anorí

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de consultoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o endinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por el servicio prestado.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
14. El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales.
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
16. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.





Alcaldía de Anorí

17. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del numeral 4.1 y garantizar que el componente cartográfico esté acorde con la normativa y disposiciones establecidas por el IGAC.
2. Cumplir con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para contratos de consultoría.
3. Ejecutar la consultoría con el rigor científico y la más alta calidad, en el tiempo previsto y entregar al municipio todos los productos en medio físico y magnético.
4. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
5. Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social.
6. Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
7. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa que rige la materia.
8. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio del contrato sin los permisos pertinentes.
9. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por la entidad.
11. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la consultoría, con el fin de implementar las estrategias de comunicaciones.
12. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría, cuando esto aplique.
13. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la Entidad sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato.
14. En caso de que se presente por parte del contratista de la consultoría algún evento que dé lugar a alteraciones en la ejecución y puedan configurar incumplimientos, cumplimiento moroso, o cumplimiento defectuoso; el consultor deberá llegar a la entidad en un término de máximo tres (3) días hábiles el respectivo informe donde detalle la situación.
15. Presentar informe de ejecución final debidamente soportado que contenga como mínimo: estado final de cada una de las actividades programadas.
16. En caso de requerir el cambio de personal profesional, este debe ser revisado y avalado por la supervisión.
17. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en las especificaciones técnicas y en los documentos soporte del proceso.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.





Alcaldía de Anorí

5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Realizar seguimiento, acompañamiento a la ejecución y liquidación del contrato

7. LOCALIZACIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del proyecto será el Municipio de Anorí – Antioquia, entendido en la zona urbana y rural.

8. PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **tres (03)** meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la secretaria de desarrollo comunitario, ambiental y rural, **JOHANA ALEJANDRA AGUDELO TABORDA**, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento con el correspondiente análisis del sector, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Versión G-EES-02.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial (VOP) de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**

11.2. FORMA DE PAGO:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** incluido el valor de COSTOS DIRECTOS, PÓLIZAS, cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos,





Alcaldía de Anorí

experiencia, calidad del producto a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí pagará mediante pagos parciales:

- 1) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** o según avance de ejecución del valor total del Contrato, el cual se realizará una vez se presente un informe inicial por el Contratista de consultoría Plan Operativo donde se anexasen el Cronograma de consultoría, se identifiquen y se programen los entregables, y se especifique los términos en los que se llevará a cabo el cumplimiento de cada una de las actividades conexas. Se deberá incluir un cronograma detallado para el desarrollo del proyecto. Además, de la conformación del Comité de Organización para la formulación del PGIRS y los avances parciales.
- 2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento **(30%)** o según avance de ejecución del valor total del Contrato, cuando se haya completado el ochenta por ciento **(80%)** de la ejecución, previa evaluación y certificación del supervisor del contrato.
- 3) Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento **(20%)** de ejecución del valor total del contrato, y haya completado el cien por ciento **(100%)** de la ejecución y se hayan entregado a satisfacción del Municipio de Anorí todos los productos, se presente informe de ejecución final con el acta de liquidación del contrato.

Cada pago operará previa presentación de la factura, informe técnico completo, y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera satisfacción, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por el contratista.

Los informes deben contener:

- Factura
- Cartografía
- Informe de avance de actividades con registro fotográfico y soportes.
- Planillas de pago de seguridad social. Además, el certificado de aportes parafiscales expedido por el contador público o revisor fiscal firmado y con el número de tarjeta profesional.
- Informe realizado por el supervisor del contrato

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

11.3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debiese por un monto inferior.

11.4. DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 019 del 28 de noviembre de 2020 "estatuto tributario" realizará los descuentos correspondientes a "estampillas" y demás descuentos autorizados por Ley, así:

Concepto de Descuento	Descuento (%)	Normatividad que faculta el descuento
Estampilla pro cultura	2	Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001
Estampilla Pro-Centro del anciano	4	Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019
Estampilla Pro-hospitales públicos	1	Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014
Tasa Pro-deporte y recreación	2,5	Ley 2023 de 2020

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **0,80%** del valor contratado.

11.5. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.008	2024050400029	00050	\$180.000.00 0	05/01/202 6

12. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

De acuerdo con el objeto del presente proceso de selección esta contratación se adjudicará por el proceso de Concurso de Méritos.

Teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", en su artículo 2 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que por regla general la selección del contratista se efectuará a través de Licitación Pública con





Alcaldía de Anorí

las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Por consiguiente, una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, considerando factores como el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, y las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es Concurso de Méritos.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, establece:

“(…) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)”

Por otra parte, el artículo 66 del Decreto 1082 de 2015, establece: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”.

La Ley 80 de 1993 indica sobre los servicios de consultoría que, “(...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)”

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el sistema de concurso de méritos.

El Contrato de consultoría que se pretende celebrar, se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que rigen la materia, por lo tanto para el trámite del presente proceso procede la aplicación de lo ordenado en ellas, mediante la modalidad de Selección concurso de méritos abierto, definido en el artículo 2 Numeral 3 (modificado por el Decreto 019 de 2012) de la Ley 1150 de 2007 y el **Capítulo 2:** Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública; **Sección 1:** Modalidades de selección; **Subsección 3:** Concurso de méritos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Dichas normas, así como las demás que resulten aplicables al proceso de selección y al contrato resultante del mismo, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

13. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Anorí debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco años más.





Alcaldía de Anorí

El Municipio de Anorí también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B. Experiencia

1. Experiencia general del proponente

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo deberá tener una experiencia general mayor a **dos (2) años**, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o de la expedición de la tarjeta profesional que lo acredite para el ejercicio de su profesión, en el caso de los proponentes personas naturales.

Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, ambiental y/o sanitario, Administrador de empresas y/o contador, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA-, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

ABONO DE LA PROPUESTA : La propuesta deberá presentarse abonada por los siguientes profesionales • En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse con ocasión del presente proceso, la propuesta para personas Jurídicas deberá ser presentada o abonada por un profesional en por un Ingeniero Civil, ambiental y/o sanitario, Administrador de empresas y/o contador, Dentro de las responsabilidades del profesional que abona la propuesta está la de conocer y verificar la veracidad de su contenido, de tal forma que el abono implica también para la administración pública la seguridad de que el profesional realizó de forma diligente el trabajo de verificación de veracidad, y al dar su aval asegura que la información contenida en la propuesta es real; de tal forma que se hará responsable penal y disciplinariamente por la eventual presentación de documentación o información espuria y/o falsa.

2. Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, los certificados correspondientes a la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios, consultoría cuyo objeto sea la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) según resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que sumen un valor igual o mayor al





Alcaldía de Anorí

presupuesto oficial en SMMLV, se tendrá en cuenta el valor relacionado en el registro único de proponentes y el porcentaje de participación. La certificación aportada deberá demostrar que la terminación de los contratos se dio dentro de los últimos diez (10) años. Los certificados aportados como experiencia, deberán contener, las respectivas facturas que acrediten el objeto contractual.

Los proponentes deberán acreditar que cada contrato aportado para la obtención de puntaje, se encuentran inscrito en los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC que se describe a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
771015	Evaluación de Impacto Ambiental
771016	Planeación Ambiental
771017	Servicios de Asesoría Ambiental
771018	Auditoría Ambiental
771020	Servicios de Reporte Ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos

Experiencia específica del equipo de trabajo

La experiencia específica del equipo de trabajo es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

La experiencia específica del equipo de trabajo será la siguiente:

Cargo para desempeñar	Formación académica	Dedicación	Experiencia general y específica
Apoyo al Proyecto.	Profesional en ingeniería ambiental y/o Sanitaria	80%	Experiencia general mínima: dos (2) años en el ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Experiencia específica: dos (2) contratos en temas relacionados con Actualización e implementación de Planes de Gestión integral de residuos sólidos PGIRS.





Alcaldía de Anorí

Apoyo al Proyecto.	Profesional en áreas administrativas, economía, finanzas	80%	Experiencia general mínima: dos (2) años en el ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
			Experiencia específica: dos (2) contratos en temas relacionados con Actualización e implementación de Planes de Gestión integral de residuos sólidos PGIRS.
Apoyo al Proyecto.	Profesional en el área social o ambiental	50%	Experiencia general mínima: Un (1) año en el ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
			Experiencia específica: Haberse desempeñado como profesional del área social en actividades de caracterización de población y/o generación de Cartografía SIG
Apoyo al Proyecto.	Técnico ambiental o afines.	80%	Experiencia general mínima: dos (2) años en el ejercicio contados a partir de la fecha del diploma o acta de grado
			Experiencia específica: Un (1) contrato en temas relacionados con la recolección de información en fuentes primarias para la actualización e implementación de Planes de Gestión integral de residuos sólidos PGIRS.

C. Oferta económica (no otorga puntaje)

Según las modificaciones introducidas por el Decreto 399 de 2021 conforme a las decisiones del Consejo de Estado, la apertura de las ofertas se realiza al momento del cierre del proceso, esto es, vencido el plazo para presentar las ofertas, y en el informe de evaluación se deberá indicar si cumple o no la propuesta económica en los siguientes términos:

En el pliego de condiciones se establece claramente el presupuesto oficial, y queda expresamente prohibido superarlo, como requisito habilitante dentro del concurso de méritos, lo anterior según el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

La oferta debe presentarse según las indicaciones y anexos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso contractual.

D. Capacidad Financiera





Alcaldía de Anorí

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP de los últimos tres años así:

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Indicador	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Indicador	Índice requerido
Índice de razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

E. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a [0.10]
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a [0.10]

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

F. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

14. EVALUACIÓN DE LA OFERTA





Alcaldía de Anorí

El Municipio de Anorí debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Anorí realizará ponderación del factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla – Puntaje por criterios de evaluación.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO	PUNTAJE
A) EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	45 PUNTOS
B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA PERSONA NATURAL O JURÍDICA	50 PUNTOS
C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	4 PUNTOS
D) INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

La entidad, según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de Anorí debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la normatividad colombiana

A. Puntaje Factor experiencia adicional del equipo de trabajo

La entidad asignará **45 puntos** al proponente que presente junto con su propuesta el siguiente equipo profesional:

Cargo para desempeñar	Formación académica	Dedicación	Experiencia general y específica	Puntaje
Director	Profesional en ingeniería ambiental y/o Sanitaria	80%	Experiencia general mínima: dos (2) años en el ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la	10





Alcaldía de Anorí

			tarjeta o matricula profesional.	
			Experiencia específica: dos (2) contratos en temas relacionados con Actualización e implementación de Planes de Gestión integral de residuos sólidos PGIRS.	
Apoyo al Proyecto.	Profesional en áreas administrativas, economía, finanzas	80%	Experiencia general mínima: dos (2) años en el ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	
			Experiencia específica: dos (2) contratos en temas relacionados con Actualización e implementación de Planes de Gestión integral de residuos sólidos PGIRS.	20
Apoyo al Proyecto.	Profesional en el área social o ambiental	50%	Experiencia general mínima: Un (1) año en el ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.	
			Experiencia específica: Haberse desempeñado como profesional del área social en actividades de caracterización de población.	10
Apoyo al Proyecto.	Técnico ambiental o afines.	80%	Experiencia general mínima: dos (2) años en el ejercicio contados a	5





Alcaldía de Anorí

			partir de la fecha del diploma o acta de grado	
			Experiencia específica: Un (1) contrato en temas relacionados con la recolección de información en fuentes primarias para la actualización e implementación de Planes de Gestión integral de residuos sólidos PGIRS.	

B. Puntaje Factor experiencia específica del proponente

Se otorgarán máximo 50 puntos, si el proponente cuenta con la siguiente experiencia:

El proponente podrá acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, los certificados correspondientes de un (01) a tres contratos (03) contratos en adelante (además de la certificación de los dos contratos habilitantes) de prestación de servicios, consultoría cuyo objeto sea la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) según resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible que sumen un valor igual o mayor al presupuesto oficial en SMMLV, se tendrá en cuenta el valor relacionado en el registro único de proponentes y el porcentaje de participación. La certificación aportada deberá demostrar que la terminación de los contratos se dio dentro de los últimos cinco (5) años. Los certificados aportados como experiencia, deberán contener las respectivas facturas que acrediten el objeto contractual.

Los proponentes deberán acreditar que cada contrato aportado para la obtención de puntaje, se encuentran inscrito en los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC que se describe a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
771015	Evaluación de Impacto Ambiental
771016	Planeación Ambiental
771017	Servicios de Asesoría Ambiental
771018	Auditoría Ambiental
771020	Servicios de Reporte Ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos

Este factor será evaluado conforme la siguiente rúbrica:



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

NÚMERO CONTRATOS	DE	PUNTAJE ASIGNADO	DESCRIPCIÓN
1 contrato		20 puntos	Se acredita un contrato directamente relacionado con el objeto del proceso. (además de la acreditación de experiencia de los dos contratos habilitantes)
2 contratos		40 puntos	Se acreditan dos contratos directamente relacionados con el objeto del proceso. (además de la acreditación de experiencia de los dos contratos habilitantes)
3 contratos o más		50 puntos	Se acreditan dos contratos directamente relacionados con el objeto del proceso. (además de la acreditación de experiencia de los dos contratos habilitantes)

C. Puntaje para estimular la industria nacional

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
- los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
- los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores





Alcaldía de Anorí

Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cuatro (4) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Las demás ofertas tendrán una calificación directamente proporcional de conformidad con el porcentaje de servicios nacionales que ofrezca.
2. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en situación de discapacidad

De conformidad con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 que adiciono la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció que:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:





Alcaldía de Anorí

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

15. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:





Alcaldía de Anorí

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio De Anorí identificado con NIT 890982489-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio De Anorí identificado con NIT 890982489-1		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado





Alcaldía de Anorí

Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con vigencia igual a la duración del contrato y cinco años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Adicional a los anteriores amparos el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al





Alcaldía de Anorí

CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

17. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	-	-	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	-	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No	Sí

18. EXCLUSIVIDAD A MIPYMES CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Commutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





Alcaldía de Anorí

La presente convocatoria no es susceptible de limitarse a MiPymes, hasta tanto se regule la materia de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y la vigencia contenida en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

S I	N / A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector económico
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica de bienes uniformes
		Otro. Cual:

ORIGINAL FIRMADO

JOHANA ALEJANDRA AGUDELO TABORDA
Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y
Rural

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Katerine Florez Sirocama	Johana Alejandra Agudelo Taborda	Luis Mateo Tamayo Patiño
Enlace Pdet. Municipal	Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural	Asesor de Contratación



www.anori-antioquia.gov.co

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal
Email: alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

